



Tipo Norma :Ley 20047 Fecha Publicación :02-09-2005 Fecha Promulgación :24-08-2005

:MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; SUBSECRETARIA DEL Organismo

TRABAJO

Título :ESTABLECE UN PERMISO PATERNAL EN EL CODIGO DEL TRABAJO

Tipo Version :Unica De: 02-09-2005

Inicio Vigencia :02-09-2005 Id Norma :241556

URL :http://www.leychile.cl/N?i=241556&f=2005-09-02&p=

LEY NUM. 20.047
ESTABLECE UN PERMISO PATERNAL EN EL CODIGO DEL TRABAJO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 195 del Código del Trabajo, pasando los actuales incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, a ser incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente:
"Sin perjuicio del permiso establecido en el artículo 66, el padre tendrá
derecho a un permiso pagado de cuatro días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de días corridos, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le conceda la adopción de un hijo, contado desde la respectiva sentencia definitiva. Este derecho es irrenunciable.".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 de agosto de 2005.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República. - Yerko Ljubetic Godoy, Ministro del Trabajo y Previsión Social. - Cecilia Pérez Díaz, Ministra Directora Servicio Nacional de la Mujer.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. - Saluda a usted, Cristóbal

Pascal Cheetham, Subsecretario del Trabajo.